

COMISION PROVINCIAL DE ESTADISTICA.—SECRETARIA.

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. — (Real orden de 6 de Abril de 1859)

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre; y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la disposición tomada en 5 de diciembre último, por el General en Gefe del ejército de Africa, declarando libres de derechos y arbitrios todos los géneros, frutos y efectos que se introduzcan en la plaza de Ceuta, exceptuando el tabaco, sal y pólvora que se hallan estancados en la Península.

Art. 2.º Los buques que conduzcan mercancías á Ceuta, satisfarán solamente los derechos de puerto y sanidad.

Art. 5.º Los frutos, géneros y efectos que desde aquel punto se importen en los puertos de la Península é Islas adyacentes, se considerarán en los mismos como extranjeros, y sujetos por lo tanto al pago de los derechos de Arancel y formalidades establecidas en las ordenanzas de Aduanas.

Art. 4.º Cualquiera dispesicion que en lo sucesivo se considerará conveniente adoptar alterando en todo ó en parte lo que se dispone en el presente decreto, no empezará á regir hasta trascurridos seis meses desde el dia de la fecha en que se publique en la Gaceta de Madrid.

Art. 5.º Por los Ministerios de la Gobernacion y Hacienda se dispondrá lo conveniente para indemnizar al Ayuntamiento de Ceuta de los arbitrios que percibia antes de la disposicion del General en Gefe.

Art. 6.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de las medidas adoptadas por el presente decreto.

Dado en Palacio á trece de enero de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Despacho telegráfico.

El general en Gefe del ejército de Africa al Excmo. señor Ministro interino de la Guerra:

«Campamento sobre el Cabo Negro 15 de enero de 1860 á las doce de la mañana.—Continuamos en las posiciones que ocupamos ayer, las cuales se encuentran en el valle de Tetuan. Algunos enemigos se divisan en unas alturas á media legua, que dominan dicho valle. He quedado con el General Bustillos en que mañana por la mañana se batirán los fuertes de la entrada de la ria, y se posesionará de ellos la division del General Rios, que continua fondeada. El camino para el tránsito de la artillería se está habilitando desde ayer, y creo que hoy podrá empezar el paso de ella.»

MINISTERIO DE MARINA.

Despachos telegráficos.

Algeciras 15 de enero de 1860.—El Comandante del navio *Reina Isabel II* al Excmo. señor Ministro de Marina:

«El tiempo al S. E. bonancible con poca mar. La division del General Rios tiene muy buenas circunstancias para desembarcar con toda comodidad. Se le han proporcionado algunas lanchas de este gremio, y el *Ebro* lleva un puente que armarán con toda comodidad. Se auxiliará en lo posible al Ingeniero del cable submarino.»

Algeciras 15 de enero de 1860.—El Comandante general de las fuerzas navales de operaciones al Excmo. señor Ministro de Marina:

«Vapor *Vulcano* al N. de Cabo Negro 15 de enero de 1860.—Al amanecer estuve en tierra con el General Rios: subimos á los reconocimientos con el General en Gefe, quedando de acuerdo en que en la amanecida de mañana desembarcará la division Rios: se me unieron anoche la *Villa de Bilbao* y el *Vasco Nuñez*; están llegando las cañoneras y faluchos: se han desembarcado todos los viveres y efectos que el ejército ha pedido. Acaba de tondear el *San Francisco de Borja*.»

Algeciras 16 de enero de 1860.—El Comandante del navio *Reina Isabel II* al Excmo. señor Ministro de Marina:

«El tiempo inmejorable, el barómetro alto y con buenas apariencias.»

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Número 39.

Don Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo y Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que don Diego Castell, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia el dia 14 de febrero de 1859 una solicitud pidiendo la propiedad de dos pertenencias de una mina de gelena que tendrá por nombre *Gerarda*, sita en el punto llamado Tercio del Roble, término municipal de Gargantilla, distrito municipal del mismo. El terreno registrado linda al Sur con pertenencias de la mina *Mirta*, al N. con las de la mina *Astrea*, al O. con cañada del Sobaco, y al E. con las pertenencias de la mina *San Arturo*.

En escrito presentado en 2 de enero de 1860, designa las dos pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida la boca mina cubierta con una casa de mamposteria, y desde esta se tomarán en direccion 295.º E. N. E. 500 varas; en direccion 115.º O. S. O. 100 varas; en direccion N. N. O. se tomarán 170 varas y 40 en direccion 205.º S. S. E.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en Gargantilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 6 de julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de sesenta dias.

Madrid 10 de enero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 38.

Don Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo y Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que don Julian Serrano, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el dia 31 de mayo de 1859 una solicitud pidiendo la propiedad de cuatro pertenencias de una mina de asfalto, que tendrá por nombre *Felis Hallazgo*, sita en el punto llamado Pinarrejo, término municipal de Oteruelo del

Valle, distrito municipal del mismo. El terreno registrado linda al O. con la Mata, al M. con la Quemada, al P. con las Gatureras y al N. con cercado de las Caseras.

En escrito presentado en 31 de diciembre de 1859, designa las cuatro pertenencias que solicita en e la forma. La boca mina está situada en el punto llamado Pinarrejo; á la izquierda y á unos 40 pasos del arroyo del Chorreron, y á unos 100 al N. E. el Tercio del Oteruelo; desde la boca mina en direccion N. se medirán 200 metros; desde dicho punto al S. 400; desde el mismo al O. 400; y desde el referido punto al P. 600 metros.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en Oteruelo del Valle, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 6 de julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho, presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 dias.

Madrid 10 de enero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Administracion.—Negociado 7.º—Cuentas.—Circular.

Los artículos 107 y 108 de la ley de Ayuntamientos, y el 111 del Reglamento, determinan la época en que los Alcaldes y Depositarios deben rendir las cuentas de fondos municipales del año anterior. Con arreglo á lo prevenido en el citado artículo 111 del Reglamento, en el mes actual se han de presentar dichas cuentas á los Ayuntamientos para que los examinen y censuren en febrero y se remitan á este Gobierno de provincia en 1.º de marzo próximo.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes que cumplan y hagan cumplir las espresadas disposiciones y cuantas contiene la Instrucción de 20 de noviembre de 1845, en la inteligencia de que en otro caso me verá en la necesidad de exigirles la responsabilidad que corresponda, mancomunadamente con los Secretarios, por las faltas que se adviertan en esta parte del servicio.

Madrid 16 de enero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

COMISION PROVINCIAL DE ESTADISTICA.—SECRETARIA.

El estado que á continuacion se inserta es el que los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia deberán tener presente para los datos pedidos en circular que se les comunicará particularmente en 18 del actual.

Madrid 14 de enero de 1860.—El Gobernador Presidente, Marqués de la Vega de Armijo.—El Secretario de la comision provincial, Juan Antonio Disdier.

PUEBLO DE

PARTIDO DE

Número de edificios y sitios inhabitados.

Edificios (1) y sitios inhabitados.

Table with columns: POR NATURALEZA (Sagrados (2) en Poblado, Despoblado; Profanos (5) en Poblado, Despoblado) and POR ACCIDENTE Ó FALTA DE MORADOR EN (Poblado: Casas, Albergues; Despoblado: Casas, Albergues).

Madrid de enero de 1860.

El Presidente del Ayuntamiento.

El Secretario.

- (1) Se entiende por edificio en general, toda construcción de fábrica, como almacén, casa, palacio, templo, etc.
(2) Se entiende por edificio sagrado, todo aquel que está destinado al culto y servicio de la Iglesia.
(3) Se entiende por edificio profano, todo aquel que no estando dedicado al culto y servicio de la Iglesia, pertenece al Estado, corporaciones ó particulares.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Sellos de correos.

Resulta por Real orden de dos de noviembre último, la supresión del destino de Administrador recaudador de sellos de Correos, y que la administración y manejo de esta reata corra á cargo de esta principal desde primero del corriente, la misma advierte á las autoridades y corporaciones que tienen derecho á usar los sellos de oficio para el franqueo de su correspondencia, que deben hacer los pedidos á esta oficina por medio de oficio, comisionando á uno de sus dependientes para que los recoja y firme la oportuna factura de recibo, entendiéndose esta última circunstancia con aquellas dependencias que tienen su asiento en esta capital.

Madrid 14 de enero de 1860.—José Cabello y Goytia.

Licencias para vender sal al pormenor.

Deseando la Administración evitar molestias y perjuicios á los espendedores de sal de esta capital y su partido por no proveerse en tiempo oportuno de las correspondientes licencias, se les hace saber por medio de este periódico que si no se hallarán provistos todos de este indispensable requisito para el día 1.º de febrero próximo, se dispondrán visitas domiciliarias por los dependientes de la ronda especial de sales, los que además de exigir 4 reales por vía de multa recojerán la sal como de ilegítima procedencia, pasando también las diligencias al Juzgado de Hacienda para que obre con los defraudadores segun dispone el Real decreto de 20 de junio de 1852.

Madrid 14 de enero de 1860.—José Cabello y Goytia.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Los pagarés de Bienes Nacionales deben ser recogidos por los interesados al verificar el pago de los plazos, cangeándolos por las cartas de pago, las cuales han de quedar en Tesorería.

Y habiéndose prevenido que gestione sin pérdida de tiempo y hasta por medio de apremio, caso de morosidad, el indicado cange, por si no ha llegado á su destino alguno de los avisos dirigidos individualmente á domicilio, llamo la atención de cuantos conserven en su poder cartas de pago referentes á plazos de remate de fincas y redenciones de censos para que se presenten con ellas á practicar la expresada operacion.

También se me ha ordenado adopte igual medida para que otorguen inmediatamente los pagarés los que en algun caso hubiesen dejado de verificarlo.

Madrid 15 de enero de 1860.—Rafael Gelabert y Hore.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de enero, esta Direccion general ha señalado el día 17 de febrero, próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden, que partiendo de la de Albatete á Cartagena termina en los baños de Archena, cuyo presupuesto asciende á 325.760 rs. 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fo-

mento, y en Murcia ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto para conocimiento del público, los planos, presupuestos y condiciones facultativas y economicas para la construcción de la referida carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 16000 reales vellon, en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolea el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, advirtiéndose que la primera mejora admisible será de 2000 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 200 rs.

Madrid 10 de enero de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 10 de enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera, que partiendo de la de Albatete á Cartagena, termina en los baños de Archena, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las obras de la expresada carretera, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de diciembre próximo pasado, esta Direccion general ha señalado el día 10 de febrero próximo á las doce del mismo, para la adjudicación en pública subasta de las obras de un puente de hierro sobre el rio Segura en las inmediaciones de la villa de Lieza en la carretera que desde este punto se dirige á Pliego, por Mula, cuyo presupuesto total asciende á la cantidad de 372.414 rs. 39 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Murcia, ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, y condiciones facultativas y economicas, para la construcción del referido puente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 37.000 reales, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, advirtiéndose

dose que la primera mejora admisible será de 4000 reales, y quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 500 rs.

Madrid 1.º de enero de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de enero del año próximo pasado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un puente de hierro sobre el rio Segura en las inmediaciones de la villa de Lieza, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las obras del espresado puente, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

FABRICA NACIONAL DEL SELLO.

Pliego de condiciones para la contratación en pública subasta del papel que se necesite en esta Fábrica para impresion de las etiquetas que envuelven los botes de pólvora.

1.º La Hacienda pública contrata por medio de licitación pública, el papel de colores que se necesite en la Fábrica Nacional del sello durante dos años para la impresion de las etiquetas que envuelven los botes de las pólvoras.

2.º El papel deberá ser superior, de la clase de marca doble continuo, con el peso cada resma de quince libras y conteniendo cada una quinientos pliegos útiles de pasta muy triturada y bien repartida, con la transparencia y consistencia necesaria. Las dimensiones de cada pliego serán de veinte y ocho pulgadas de largo por diez y nueve de ancho, y los colores, finos y bien pronunciados, serán los siguientes:

Etiquetas para la pólvora superior de caza, papel color verde.

Idem para la pólvora fina de caza, papel de color azul.

Idem para la pólvora de mina, idem de color morado oscuro.

3.º El consumo anual de papel se calcula en las clases y cantidades siguientes:

De color verde 550 resmas.

De color azul 200

De color morado oscuro 200.

Total 950.

4.º En el caso de necesitarse en cada año mayor cantidad de papel que la que se espresa en la condicion anterior, quedará el contratista obligado á entregar las resmas que sean necesarias en el intervalo de un mes, contado desde la fecha en que se haga el pedido.

5.º El papel lo entregará el contratista en la Fábrica del sello en este año al mes de habersele notificado la aprobación de la subasta, y en el año próximo, en los ocho primeros días del mes de enero, siendo de su cuenta el gasto que se ocasiona hasta ponerlo en dicho punto.

6.º El contratista se obligará á proporcionar los pliegos que faltan para el completo de los quinientos útiles que debe tener cada resma, como asimismo los que resulten defectuosos, los cuales se le devolverán, despues de recortados como inadmisibles.

7.º Queda prohibida al contratista bajo la mas estrecha responsabilidad, la venta al público del papel especial que se contrata para las cubiertas de los envases de pólvora.

8.º El papel que entregue el contratista en la Fábrica del sello, será reconocido inmediatamente y á su presencia por el Administrador Jefe, Inspector, guarda-almacen y maestro de labores del establecimiento, y resultando admisible por reunir todas las condiciones de la contrata, se abonará su importe por la caja de caudales de la Fábrica, previa la oportuna consignacion.

9. La subasta se verificará en la Fábrica Nacional del sello a las doce del día diez y ocho de febrero próximo, previos los correspondientes anuncios con treinta días de anticipación en la Gaceta del Gobierno y Diario Oficial de Avisos. Dicho acto será presidido por el Administrador Gefe asociado del Inspector y con asistencia del Escribano de Hacienda.

10. Desde las doce hasta las doce y media del espresado día se recibirán por el Presidente del acto de la subasta los pliegos cerrados que presenten los licitadores, los cuales acompañarán al propio tiempo certificación de la Caja General de Depósitos, de haberse entregado en la misma la cantidad de seis mil reales en metálico ó su equivalencia en papel del Estado. Estos pliegos se numerarán por su orden y estarán exactamente arreglados al modelo que se inserta.

11. Dadas las doce y media se anunciará que queda cerrado el acto, leyéndose en alta voz las proposiciones presentadas y adjudicándose el servicio a la mas beneficiosa para el Estado. En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales se admitirán pujas verbales a los firmantes de las mismas, por espacio de un cuarto de hora.

12. No se admitirá proposición que exceda del tipo de 54 rs. que se fija a la baja por cada resma.

13. Verificada la subasta, se devolverán los depósitos de los sujetos cuyas posturas no fuesen admisibles, reservándose el del mejor postor, que quedará como garantía hasta el cumplimiento del contrato.

14. Aprobada la subasta se facilitarán al contratista las muestras del papel, las cuales estarán de manifiesto anticipadamente en la Fábrica del Sello, para los que gusten examinarlas.

15. Queda obligado el rematante a otorgar escritura pública en el intervalo de los ocho días siguientes en que se le notifique la adjudicación de la subasta.

16. En el caso de que no otorgase la escritura ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante.

17. Anulada la subasta por falta del cumplimiento del rematante se celebrará otra nueva licitación bajo iguales condiciones, siendo de cargo de aquel satisfacer al segundo la diferencia que haya.

18. La garantía de que se trata en la condicion 13, es para responder a los perjuicios que pueda tener la Hacienda por falta de este contrato ó demora en su cumplimiento. En el caso de que no hubiese bastante con la garantía se le secuestrarán bienes suficientes para cubrir las responsabilidades probables.

19. Si no hubiese proposición admisible en la segunda licitación de que se trata en la condicion 17, se hará el servicio por cuenta de la Administración a perjuicio del primer rematante.

20. Por cualquier falta de lo estipulado se exigirá al rematante la responsabilidad por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el artículo 11 de la ley de contabilidad, con sujeción a lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares que tenga a su favor.

21. La adjudicación del remate tendrá efecto después de la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Modelo de la proposición.

D. — vecino de y que vive calle de número enterado del anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno número fecha de y de las demás condiciones y requisitos que se previenen para la adjudicación en subasta pública del p. pel continuo de colores que necesite en dos años la Fábrica Nacional del Sello, para la impresión de las etiquetas de los botes de la

polvoras, se compromete a entregar cada resma del referido artículo, bajo las condiciones espresadas, por el precio de a cuyo efecto acompaña el recibo que acredita la entrega de seis mil reales en la Caja general de depósitos.

Fecha y firma del licitador. Madrid 12 de enero de 1860.—El Administrador Gefe, Blas de Castro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, refrendada por el Escribano de número don Francisco Morcillo y Leon, se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia de doña Manuela Cordon y Ortiz, natural de Mondéjar y vecina de esta capital, en la que falleció abintestado el 26 de julio último, para que en el término de 20 días, contados desde la fijación de este segundo anuncio en dicha villa de Mondéjar, comparezcan en este Juzgado a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de parales en otro caso el perjuicio que haya lugar, y se advierte que se ha presentado ya reclamando la herencia el menor don Antonio Tomé y Cordon, hijo legítimo de la finada, habido en su matrimonio con don Eugenio Tomé y Cora.

Madrid 14 de enero de 1860.—El Escribano actuario, Francisco Morcillo y Leon.—29.

Se cita, llama y emplaza a don Francisco Montoya, vecino de esta corte, para que en el término de seis días comparezca en este mi Juzgado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, para hacerle saber diversas providencias en distintos expedientes de Bienes nacionales rematados y adjudicados a su favor, apercibido que pasado sin verificarlo, se parará el perjuicio que haya lugar.

Asi lo he mandado en los respectivos expedientes y providencia de esta fecha.

Madrid 5 de enero de 1860.—Luis Gonzalez Mário.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Loeches.

Se halla de manifiesto al público el repartimiento de la contribucion territorial para el año corriente de 1860. Los comprendidos en él, asi vecinos como forasteros, habrán de hacer las reclamaciones que procedan en el término de 6 dias, pasados las cuales no serán oídas ni estimadas.

Los señores Alcaldes de Arganda, Pozuelo del Rey, Campo Real, Velilla y Torres, darán a este anuncio la posible publicidad.

Loeches 12 de enero de 1860.—El Alcalde constitucional, Francisco Javier Torres.

Alcaldia constitucional de Cabanillas.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, por término de seis dias, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, correspondiente al presente año.

Lo que se anuncia para que puedan enterarse los en el comprendidos y reclamar de agravios en dicho término, pasado el cual no serán oídos.

Cabanillas de la Sierra 14 de enero de 1860.—Gabriel Guzman.

Alcaldia constitucional de Alalpardo.

Se halla hecha postura en las dos terceras partes de la cantidad señalada por

base a los artículos de consumo de la villa de Alalpardo, y en su consecuencia el Ayuntamiento constitucional de la misma ha señalado el día 22 del actual, de diez a doce de su mañana, para la celebracion del mismo remate con la venta exclusiva al por menor, por todo el presente año, cuyo acto tendrá lugar en la sala capitular de la matriz de este distrito, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de esta corporacion.

Alalpardo 14 de enero de 1860.—El Teniente Alcalde constitucional, Eustasio Antonio.

Alcaldia constitucional de Rascafria.

Se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de seis dias el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al presente año, con objeto de que los contribuyentes puedan reclamar de agravio.

Rascafria 15 de enero de 1860.—El Alcalde, Lucio Perez.

Alcaldia constitucional de Vicalvaro.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Vicalvaro para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaria de su Ayuntamiento, por el término de seis dias, a fin de que los individuos comprendidos en él puedan enterarse de sus cuotas, y hacer las reclamaciones que crean justas; en inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado, no serán oídos y se parará el perjuicio que haya lugar.

Vicalvaro 15 de enero de 1860.—El Alcalde constitucional, Leandro Sevillano.

Alcaldia constitucional de Olmeda de la Cebolla.

Por superior disposicion, se celebrará en la Olmeda el segundo remate para la mejora del 10 por 100 en que quedaron rematados los treinta olmos radicables en las márgenes del Arroyo de los Huertos, cuyo acto se celebrará el día 22 del corriente, de diez a doce de su mañana, en la sala consistorial, ante la presidencia del Ayuntamiento.

Olmeda 11 de enero de 1860.—El Alcalde, Fermin Plaza.

Alcaldia constitucional de Majadahonda.

Se halla concluido y espuesto al público por término de seis dias, para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribucion territorial señalada a este pueblo en el presente año.

Majadahonda 10 de enero de 1860.—Mantel Montero.

Alcaldia constitucional de Garganta.

Se halla concluido y espuesto al público por el término de cinco dias el repartimiento de la contribucion territorial en la Secretaria de este Ayuntamiento con el fin de oír de agravios.

Garganta 12 de enero de 1860.—El Alcalde, Ambrosio Garcia.—Por su mandado, Luis Casel, Secretario.

Alcaldia constitucional de Sevilla la Nueva.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia. Lo que se hace saber a los contribuyentes para que en el término de tres dias acudan a enterarse de sus cuotas, pasado el cual no se oírán reclamaciones.

Sevilla la Nueva 9 de enero de 1860.—El Alcalde, Miguel Pontes.

Alcaldia constitucional de Villamanrique de Tajo.

Rectificado el padron de la riqueza de

Villamanrique de Tajo que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del corriente año, se halla espuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento, por término de ocho dias, desde la fecha de este anuncio para oír de reclamaciones, pasado el cual no se oírán ninguna. Los señores Alcaldes de Villarejo de Salvanes y Belmonte de Tajo darán a este anuncio la publicidad conveniente.

Villamanrique de Tajo 12 de enero de 1860.—El Teniente Alcalde, Gerónimo Saez.

Alcaldia constitucional del Alamo.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año actual se halla de manifiesto al público en esta Secretaria de Ayuntamiento por término de cuatro dias para inteligencia de los contribuyentes y oír las reclamaciones que contra él se interpongan dentro de dicho periodo, pues transcurrido serán desatendidas.

El Alamo 11 de enero de 1860.—El Alcalde constitucional, Juan Ortega.—Por su mandado, José Benito y Orgaz, Secretario.

Alcaldia constitucional de Brunete.

El amillaramiento que ha de servir de base en esta villa para la derrama de la contribucion territorial en el año actual se halla espuesto al público por término de ocho dias, con objeto de que los interesados puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Brunete 6 de enero de 1860.—El Alcalde, Doroteo Barta.

Alcaldia constitucional de Carabana.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa de Carabana, por término de cinco dias, el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de la misma del corriente año, a fin de que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean conveniente, en la inteligencia que pasado dicho término no serán oídas.

Carabana 10 de enero de 1860.—El Alcalde constitucional, Pedro Gomez.

Alcaldia constitucional de Navarredonda.

Hallándose concluido en el pueblo de Navarredonda el repartimiento de la contribucion inmueble, cultivo y ganaderia para este año de 1860, los contribuyentes que tengan a bien, enterarse de las cuotas que les ha correspondido, se presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento desde las ocho de la mañana hasta las dos del dia, donde se hallará de manifiesto el referido reparto; en la inteligencia que no haciéndolo en el término de doce dias, se remitirá a la aprobacion superior.

Navarredonda 11 de enero de 1860.—El Alcalde constitucional, Isidro Alvarez.

Alcaldia constitucional de Alcobendas.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de la villa de Alcobendas, que ha de servir de base para el repartimiento del corriente año, se halla concluido y de manifiesto por término de seis dias, en la Secretaria del Ayuntamiento de dicha villa, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse y alegar de agravio si le advirtieren, teniendo entendido que transcurrido el citado plazo, sin verificarlo, no se admitirán reclamaciones por mas justas y legítimas que sean.

Los señores Alcaldes de los pueblos de Fuencarral, Hortaleza, Barajas y San Sebastian de los Reyes, se servirán fijar copia de este anuncio en los sitios de costumbre de sus respectivas demarcaciones

para conocimiento de los sugetos á quienes interesa.

Alcobendas 14 de enero de 1860.— El Alcalde constitucional, Vicente Alvarez.

Alcaldía constitucional de Navalagamella.

Autorizado el Ayuntamiento de esta villa, pasa crear una plaza de Médico-cirujano litular, abre concurso á esta provision, por el término de 30 dias, desde que se publique el anuncio, en cuyo término podrán los aspirantes presentar solicitud documentada con los títulos que crean puedan hacer conocer sus méritos y estudios.

La dotacion que percibirá de los fondos municipales, será la de 2920 rs. vn., consignados en el presupuesto, y su diferencia hasta 7300 rs. anuales, á razon de 20 rs. diarios, pagados por los vecinos, por trimestres o como convenga, al agraciado, siendo de cuenta de este los cargos de cirujia menor, á escepcion de la rasura, golpes de mano airada y males sifiliticos. Su poblacion, consta de 110 vecinos, distante del Escorial dos leguas.

Navalagamella 31 de diciembre de 1859.—El Alcalde Presidente, Antero Serrano.

Alcaldía constitucional de San Martin de la Vega.

En San Martin de la Vega, se halla concluido y espuesto al público por término de cuatro dias el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el presente año, en la Secretaria de Ayuntamiento, donde los contribuyentes podrán inspeccionarle y decir de agravios el que asi se crea.

San Martin de la Vega 12 de enero de 1860.—El Alcalde, Nicanor Sevilla.

Alcaldía constitucional de Cobena.

El amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la cantidad que ha correspondido á esta villa por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el año actual, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de la misma, por término de seis dias, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que creyeren oportunas, apercibidos de que pasado dicho plazo no sean oidas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Los señores Alcaldes de Paracuellos, Ajalvir, Daganzo y Algete se servirán dar publicidad á este anuncio en sus respectivos pueblos.

Cobena y enero 14 de 1860.—El Alcalde, P. Maria del Portillo.

Alcaldía constitucional de Belmonte de Tajo.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Belmonte de Tajo por término de seis dias el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año de la fecha, á fin de que los contribuyentes que en el mismo liguran, puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio, si le creyesen inferido, dentro de dicho término, pasado el cual sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Los señores Alcaldes de los pueblos de Chinchon, Valdelaguna y Colmenar de Oreja, se servirán dar publicidad al Bole- tin en que se halle inserto este anuncio. Belmonte de Tajo 12 de enero de 1860.—El Secretario, Ventura Martinez.

Alcaldía constitucional de Zarzalejo.

El amillaramiento y repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, formados para el presente año de 1860 en la villa de Zarzalejo, se halla de manifiesto en su Secretaria de Ayun-

tamiento, por el término de ocho dias, á fin de que durante ellos se presenten las reclamaciones de agravios que serán admitidas y resueltas, pues trascurridos á nadie se oirá, parándose el perjuicio que haya lugar.

Zarzalejo 15 de enero de 1860.—Julian Mojena.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

Se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de cuatro dias, el repartimiento de la contribucion territorial, correspondiente al año actual, para que los contribuyentes puedan enterarse durante dicho término de las respectivas cuotas que se les han fijado y reclamen de agravio en su caso, previniéndose que trascurrido no serán oidos, parándose perjuicio con arreglo á instruccion.

Colmenar Viejo 13 de enero de 1860.—El Alcalde, José Hompanera.—Secretario, José Maria Saldias de Lujan.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 16 DE ENERO DE 1860.		REAL OBSERVATORIO DE MADRID.	
HORAS.	Barómetro reducido á 0° y mínimo.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados Celsius.
6 m.	712.89	2° 2'	3° 8'
9 m.	713.12	2° 9'	3° 6'
12 m.	711.85	5° 4'	6° 7'
3 p.	710.50	6° 2'	7° 8'
6 p.	710.02	6° 0'	7° 5'
9 p.	709.97	5° 7'	7° 6'
Barómetro en grandes centímetros.		Dirección del viento.	
709.97		S. E.	
Estado del cielo.		Estado del cielo.	
Cubierto.		Cubierto.	
Observacion meteorologica del dia 14 de enero de 1860.		Observatorio e Marina de San Fernando.	
Barómetro en milímetros, nivel del mar.		Temperatura en grados centígrados.	
766,9		12,3	
Dirección del viento.		Dirección del viento.	
E. S. E.		E. S. E.	
Estado del cielo.		Estado del cielo.	
Cubierto.		Cubierto.	

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales en el mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 2692 1/2 fanegas de trigo.
- 2370 arrobas de harina de id.
- 5009 libras de pan cocido.
- 5287 arrobas de carbón.
- 98 vacas, que componen 42.124 libras de peso.
- 467 carneros, que hacen 10.048 libras de peso.
- 225 cerdos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 49 á 53 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 64 á 80 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
- Idem de cerdo de 30 á 32 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
- Tocino anejo, de 104 á 106 rs. arroba, de 56 á 58 cuartos libra.
- Idem fresco de 50 á 52 cuartos libra.
- Idem en canal, de 74 1/2 á 81 rs. arroba.
- Lomo, de 38 á 42 cuartos libra.
- Jamon, de 106 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
- Acéite, de 74 á 78 rs. arroba, y de 24 á 26 cuartos libra.
- Vino, de 28 á 56 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras de 11 á 15 cuartos.
- Garbanzos, de 30 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Judias, de 22 á 29 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
- Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
- Jabon, de 66 á 68 rs. arroba, y de 24 á 26 cuartos libra.
- Patafas, de 5 á 6 reales arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada, de 25 á 30 rs. fanega.
- Algarroba, á 36 1/2 rs. id.

Trigo vendido.	Precios.
Fanegas.	Rs. vn.
32.	48
25.	49
59.	48
26.	54
30.	49 1/2
39.	52 1/2
36.	47 1/2
40.	53 1/2
34.	52
160.	49
160.	58 1/2
36.	50
90.	49 1/2
28.	50
50.	51 1/2
80.	52
60.	50
40.	51 1/2
64.	49 3/4
82.	47
26.	54 1/2
92.	49
14.	47
60.	54 1/2
39.	52 1/2
60.	48 1/2
32.	53
50.	50 1/2

1646 Quedan por vender sobre 3097. Precio máximo. 54 1/2 Idem mínimo. 47 Idem medio. 50,97

Lo que se anuncia al público para su inteligencia: Madrid 16 de enero de 1860.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto

BOLSA DE MADRID.

Colizacion del 16 de enero de 1860, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Títulos del 5 por 100 consolidado, sin cupon, no publicada, 44-50 c.; á plazo, 44-25, á fin cor. ó á vol.
- Títulos del 3 por 100 diferido, id. publicado, 34, 35-30 y 90; á plazo, 25 á fin por. vol.; 34-40 á fin próx. vol.
- Deuda del personal, idem, 10-30.
- Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4000 rs., 6 por 100 anual, id., 90 d.
- Idem de á 2000 rs., id., 91-50.
- Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., idem 89-75 d.
- Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, idem, 86-75.
- Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 reales, id., 84.
- Idem del canal de Isabel II de á 1000 reales, 8 por 100 anual, id., 104-75 d.
- Idem de 9 de marzo de 1855, procedente de la del 13 de agosto de 1852 de á 2000 rs., id., 82 d.

Carpetas provisionales de obligaciones del Estado para pago de subvenciones á las empresas de ferro-carriles, autorizadas por la ley de 22 de mayo de 1859, con 6 por 100 de interés anual, y 1 por 100 de amortizacion, idem, 80.

Acciones del Banco de España, idem, 190 d.

CAMBIOS. Londres á 90 dias fecha 50-60. Paris á 8 dias vista, 5-25.

BOLSA DE PARIS.

- Enero 16 de 1860.
- Fondos franceses.
- por 100. 69-00
- por 100. 97-00
- Españoles.
- por 100 interior. 45 7/8
- Idem exterior. 44
- Idem diferido. 35 0/0

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA RICA GRANADA.

Sociedad especial minera.

Ignorando la Junta directiva de esta empresa el domicilio de don Manuel Martinez, que posee la accion señalada con el número 84, y don José Taure la señalada con el número 86, y hallándose dichas dos acciones en descubierto del pago de dos dividendos hasta esta fecha, se les avisa por segunda vez por medio de este Bole- tin Oficial, según previene el art. 24 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio del año anterior para que verifiquen el pago de dichos dividendos en casa del señor Tesorero, que vive calle de Colero- ros, núm. 2, tienda, en la inteligencia que si no lo verifican en el término de 15 dias, la Junta directiva, despues de lle- nar los requisitos que dicho artículo de la ley previene, procederá á su amortizacion y declararlas fuera de circulacion.

Madrid 15 de enero de 1860.—El Presidente, Juan Martinez.—52.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA. Imprenta del mismo, Puebla núm. 19, esquina á la Corredora Baja de San Pablo. MADRID.—1860

SUPLEMENTO

al núm. 14 del Boletín Oficial de la provincia de Madrid, correspondiente al martes 17 de enero de 1860.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaría.—Negociado 2.º.—Elecciones.

Se publican a continuación las listas de contribuyentes facilitadas por la Administración de Hacienda pública de la provincia, para hacer la primera rectificación de las listas electorales ultimadas en 20 de octubre de 1858.

Se observará al comparar las presentes listas con las rectificadas de electores que acaban de fijarse al público, que han dejado de incluirse en las segundas algunos sujetos porque no se les asignan en las primeras las señas de sus respectivas habitaciones, cuyos datos ha sido a este Gobierno imposible adquirir por falta de tiempo; pero confío en que los interesados, como los que contribuyen fuera de la capital y se encuentran en igual caso, harán uso de su derecho en el plazo que fija la ley.

Madrid 14 de enero de 1860.
—El Marqués de la Vega de Armijo.

Relación de los contribuyentes que por inmuebles y ganaderías satisfacen en esta capital mas de 400 rs. anualmente para el cargo del Tesoro.

Abad y Martínez don Lorenzo, Príncipe 10 principal, satisface 11.084 reales.
Abalos don Simón, Huertas 34 principal, idem 14.059.
Abascal don Antonio, Corredera de San Pablo 6 principal, id. 3151.
Abascal don Jacinto, Avapiés 15, idem 445.
Abascal don José, Veneras 4 principal, idem 5171.
Abellanar y Jarraygovitia don Ramon, Alcalá 45 tercero, id. 415.
Abellanar don Ramon, id. 599.
Abellanar don Patricio, id. 599.
Abom don Mariano, id. 3194.
Abrantes señor duque de, Plazuela de los Consejos 420, id. 6185.
Acevedo don Mariano, id. 5915.
Acero don Juan, Amazonas 14, id. 2214.
Acosta don Juan Guillermo, Plaza de la Constitución 9 segundo, id. 618.
Adan don Carlos, id. 1358.
Adan don José, Arco de Santa María 35 principal, id. 1590.
Adanero señor corde de, id. 677.
Agero don Pedro, Corredera de San Pablo 4 principal, id. 1047.
Aguila Fuente señor marqués de, id. 6080.
Aguilar don Francisco Javier, Embajadores 18 segundo, id. 2115.
Aguilar don José María, Desengano 6, idem 606.

Aguilar Manrique de Lara don Manuel María, Cervantes 3 principal, id. 2224.
Aguilera don Carlos, Duque de Alba 4 segundo, id. 445.
Aguileras y Contreras don Domingo, Caballero de Gracia 29 segundo, id. 2529.
Aguiriaco don Manuel, Reina 19 tercero, idem 1356.
Aguirre don Francisco, Plaza de la Concepción Gerónima 2 segundo, idem 2704.
Aguirre don Manuel, id., id. 2704.
Aguirre don Hilario, Hortaleza 4, idem 904.
Aguirre don José, Justa 7 bajo, id. 767.
Aguirre don José, Cabestreros 5 principal, id. 8818.
Aguirre don Leandro, Parador de San José fuera de la Pla. de Alcalá, id. 2871.
Aguirre de Teja a don Manuel, San Roque 8 tercero, id. 5047.
Aguirre Zavala don Miguel Antonio, Lope de Vega 41 principal, id. 8404.
Aguado y Santana don Antonio, Royo 2 segundo, id. 1582.
Aguado don Carlos, Corredera de San Pablo 55 y 55, id. 1555.
Aguado don Eusebio, Pantejos 8, idem 2624.
Aguado don Eusebio, Caba alta 2, idem 484.
Aguado don Juan, Colmillo 3, id. 425.
Aguado don Juan Manuel, Encomienda 21 principal, id. 478.
Aguado don Manuel, Atocha 7 principal, idem 3482.
Aguado de Cañas don Manuel, Magdalena 2 segundo, id. 977.
Aguero Martínez de la Mata don Mariano, Toledo 37 tienda, id. 4487.
Ahumada don Fernando, Alameda 1, idem 1707.
Ahumada don Mariano, Platería de Martínez, id. 2312.
Acha don Gil Alberto, Toledo 29 y 51 idem 1860.
Ainz don Ramon, San Cayetano 6 principal, id. 2400.
Alarcon don Miguel Antonio, Santa Isabel 25 principal, id. 1054.
Alberniz don Pedro, id. 574.
Albo don Mariano, id. 1292.
Alcalá Galiano don Dámaso, Ave-Maria, 27 tercero, id. 2276.
Alcalde don Francisco de Paula, Requena 9 principal, id. 11.355.
Alcalde don Higinio, San Bernardo ancha 40 segundo, id. 2107.
Alcalde don Joaquin, Ramales 4 principal, id. 16.459.
Alcalde don Ramon, Salud 3 principal, idem 2120.
Alcanices señor marqués de, Alcalá 74, idem 14.665.
Alcazar don Santiago, Fuentes 10 segundo, id. 2479.
Alcobendas don Agapito, Plazuela de los Carros 17 segundo, id. 1115.
Alcudia señor conde de, id. 4551.
Aldama don Domingo, Mayor 37 segundo, idem 2050.
Aldama don José, Magdalena 7 principal, idem 1855.

Alday don Julian, Caballero de Gracia 20 principal, id. 771.
Alday don Santiago, Royo 2 tercero, idem 2675.
Aldecoa don Ramon, Magdalena 7 bajo, idem 6735.
Alegre don Manuel, Carretas 4 tercero, idem 750.
Alfaro don Eusebio, San Miguel 7 segundo, id. 1447.
Aliaga don Juan, id. 1574.
Almonacid señor marqués de, Atocha 113 segundo, id. 4122.
Alonso don Andrés, Toledo 17 principal, id. 1615.
Alonso Pardo don Anselmo, San Miguel 16 principal, id. 652.
Alonso don Fernando, Atocha 18 segundo, id. 14.777.
Alonso don Francisco, Colegiala 23 principal, id. 1728.
Alonso Merino don José, id. 4108.
Alonso don Juan, Abadía 8 principal, id. 2594.
Alonso don Julian, Valverde 11 principal, id. 3245.
Alonso don Mariano, San Pedro 4 bajo, id. 415.
Alonso Cabareda don Pedro, Toledo 49 segundo, id. 2252.
Alonso Pardo don Rafael, Montera 31 segundo, id. 1730.
Alonso Ruiz don Ventura, Codo 6 segundo, id. 2928.
Altamira Excmo. señor conde de, Peralta 5 principal, id. 11.125.
Aluna don Manuel Ignacio, Lope de Vega 41 principal, id. 4958.
Alvarado don Braulio Manuel, plazuela de Herradores 25 cuarto, id. 2254.
Altamira don Francisco, Corredera de San Pablo 5 segundo, id. 715.
Alvarez don Anival, Hortaleza 51 principal, id. 4862.
Alvarez don Antonio, Carrera de San Gerónimo 44 principal, id. 5441.
Alvarez don Antonio, Cayetano, Infantas 15 principal, id. 3569.
Alvarez don Benito, Alamo 3 duplicado bajo, id. 1095.
Alvarez de Neira don Esteban, Toledo 134, id. 561.
Alvarez don Francisco, San Anton 28 principal, id. 743.
Alvarez Alcalá don Francisco, Esparteiros 5 principal, id. 2911.
Alvarez don Francisco, Duque de Alba 15 segundo, id. 2454.
Alvarez don Hermenegildo, id. 996.
Alvarez Marino don José María, plazuela del Progreso 10 principal, id. 10.055.
Alvarez don Julian, id. 10.669.
Alvarez don Manuel, id. 2920.
Alvarez don Manuel María, Caballero de Gracia 25 duplicado segundo, idem 19.115.
Alvarez Linera don Manuel, Espejo 4 principal, id. 5676.
Alvarez y Marino don Manuel, Carrera de San Francisco 16 principal, id. 10.330.
Alvarez Garcia don Manuel, Alcalá 51 segundo, id. 1064.
Alvarez Sobrino don Onésimo, San Justo 2 segundo, id. 1749.

Alvarez don Ramon, Tintoreros 1 tienda, id. 1674.
Alvarez don Raimundo, travesía del Conde Duque 3 tienda, id. 784.
Alvarez Sotomayor don Salvador, Magdalena 18 segundo, id. 5406.
Alvaro don Frutos, Capellanes 1 duplicado principal, id. 7950.
Alvaro don Ramon, Capellanes 1 duplicado principal, id. 5505.
Alvaruiz don Faustino, Cabeza 8 duplicado segundo, id. 4207.
Ayonca don Juan, id. 4594.
Amerigo don Ventura, Santa Polonia 12 segundo, id. 629.
Amilebia don Ignacio Antonio, id. 1410.
Amirola don Alejandro, Jardines 32 segundo, id. 1053.
Amirola don José Hermenegildo, Cervantes 34 principal, id. 1506.
Amirola don Juan José, plazuela de Martute 12 segundo, id. 4208.
Amo don Mariano, Concepcion Gerónima 18 principal, id. 1088.
Ancos don Francisco de los, Alcalá 53, bohardilla, id. 962.
Ancos don Saturnino, id. 645.
Andonaegui don José, Desengano 15 segundo, id. 3566.
Andrés don Felipe Santiago, Desengano 12 tienda, id. 1871.
Andreu don José, parador de San Fernando, id. 676.
Andreu don Juan, Toledo 154 segundo, id. 499.
Andreu don Laureano, Calvario 7 segundo, id. 2843.
Anduaga y Martínez don José, Principe 26 segundo, id. 4795.
Anduaga y Mejía don Manuel, Santa Catalina 8 segundo, id. 2590.
Angona señor principe de, id. 4299.
Anguiano don Alejandro, Humilladero 16, id. 679.
Angulo don Ceferino, Peragrinos 24 fonda, id. 2358.
Angulo Gutierrez don Domingo, San Onofre 5 principal, id. 12.924.
Angulo don Manuel María, Postas 46 tienda, id. 2946.
Angulo don Santiago, Tintoreros 4 principal, id. 412.
Angulo don Vicente, id. 2579.
Arias y Gonzalez don José María, id. 1198.
Ansótegui don Celestino, Toledo 10 principal, id. 508.
Antoa don Francisco, Comadra 13 principal, id. 2882.
Antuñano don José Luis, Paz 7 segundo, id. 6883.
Aparici y Cia don Pedro, Reina 21 segundo, id. 2106.
Aparicio don Dámaso, id. 1485.
Agunio don Juan, San Juan 57 principal, id. 556.
Aragon don Policarpo, Farmacia 5 segundo, id. 2194.
Aranda señor marqués de, id. 12.555.
Arango don Anastasio, id. 4184.
Arango don Andrés, id. 15.308.
Araujo don Sebastian, Hortaleza 20 principal, id. 7229.
Araupa don Basilio María, Mayor 26 principal, id. 809.

Araus don Gerónimo, Plazuela del Duque de Frias 2 segundo, id. 470.
 Araus don Máximo, Fuentes 4 sotabanco, id. 1467.
 Araus don Nicolás, Calvario 8 duplicado principal, id. 5817.
 Arvizu don Bernardo, Plazuela de Santa Catalina de los Donados, id. 3515.
 Arvizu don Juan José, Flora 3 principal, id. 3080.
 Arce don Salvador de, Veneras 4 segundo, id. 1157.
 Arco señor Marqués del, Santa Clara 3 bajo, id. 3875.
 Arcos don Tomás, id. 3731.
 Arcos y Rodriguez don Juan de, plazuela de Luzon 4 duplicado principal, idem 6489.
 Arcos Rodriguez don Tomás, id. 9025.
 Arangois don Francisco José de, id. 9025.
 Arechaga y Landa don Juan José, Mayor 117 tercero, 8754.
 Arechavala don Luis, Leganitos 1 bajo, id. 2024.
 Arenas don Eduardo, Mayor 114 duplicado principal, id. 19429.
 Arguñosa, don Diego, id. 3013.
 Arias don Antonio, Barco 3 principal, id. 2927.
 Arias don Fermín, Calatrava 7 principal, id. 1765.
 Arias don Bernardo, Huertas 20 tienda, id. 2033.
 Arias don Luis, Costanilla de los Angeles 15 entresuelo, id. 5846.
 Arias don Manuel, Pez 21 tercero, idem 995.
 Arias y Lopez, don Manuel, Cabestreros 20 principal, id. 3019.
 Arias don Rosendo, Peregrinos 6 tienda, id. 575.
 Aristizabal don Gabriel, Quinones 11 principal, id. 8083.
 Ariscun y Burean don Francisco, Postas 48 segundo, id. 978.
 Arlagüelles don Vicente, Campillo de Manuela 6 principal, id. 409.
 Armada y Guerra don José, Sacramento 1, id. 1980.
 Armendariz don Agustín, Atocha 62, idem 4386.
 Armendia don José, id. 5565.
 Armero Excmo. señor don Antonio, plazuela del Angel 17 principal, id. 4625.
 Arnaiz don Francisco Javier, Fuencarral 18 tienda, id. 5206.
 Arnaiz don José, Embajadores 21 tienda, id. 4142.
 Arnab don Juan, Reina 3 segundo, idem 2385.
 Arnedo don José Felipe, Concepcion Gerónima 14 segundo, id. 2054.
 Arnoldo don Domingo, id. 1469.
 Aroca don Miguel, Atocha 123 segundo, id. 1474.
 Arache don Juan Bautista, id. 907.
 Arratabe don Juan Luis, Amargura 3 segundo, id. 639.
 Arrazola don Francisco Antonio, Cava baja 1, id. 890.
 Arrazola don Francisco de Borja, Tintoreros 3 principal, id. 5378.
 Arredondo y Velasco don Nicolás, idem 1476.
 Arribas don Felipe, id. 635.
 Arribas don Francisco, id. 2657.
 Arribas don Miguel Lino, id. 1892.
 Arroyo don Federico, id. 1113.
 Arroyo Revuelta don José, Fuencarral 60 tienda, id. 915.
 Arroyo don Julian del, San Jorge 8 principal, id. 2691.
 Arroquia don Torcuato, Atocha 5 segundo, id. 5037.
 Artazcos don Mariano, id. 1731.
 Arteaga y Palafox don Miguel, plazuela de las Cortes, id. 940.
 Arteche don Francisco, id. 6483.
 Articela don Manuel, Hileras 8 principal, id. 2475.
 Asalto señor Conde del, id. 4103.
 Asensio don Dámaso, id. 1792.
 Astiría don Rafael de Pedro, Abades 10, id. 2199.
 Astis don Francisco, Atocha 13, id. 1459.

Araujo don Ceferino, Tudescos 23 segundo, id. 2624.
 Asuero don Vicente, Olmo 14 entresuelo, id. 1947.
 Avilés don Juan Gualberto, Jacometrezo 15 segundo, id. 659.
 Ayerga don Bernardo, Rubio 33 principal, id. 1040.
 Azas don José de, Barrio-nuevo 18 principal, id. 848.
 Azais don Juan Luis, id. 1970.
 Azcutia don Manuel, Atocha 61, id. 2594.
 Azpiazu y Cuenca don Joaquin, Veneras 4 segundo, id. 978.
 Azpizcueta don Manuel, Hortaleza 4 segundo, id. 413.
 Azpiróz don Francisco Javier, id. 2281.
 Arcos don José Maria de los, Carretas 39 tienda, id. 1067.
 Abascal don José, Valverde 4 principal, id. 2265.
 Arcos don Tomás, plaza de Oriente 4 bajo, id. 1506.
 Alvarez don Santos, id. 670.
 Andrés don Francisco, id. 462.
 Andrés don Narciso, id. 2281.
 Alvarez y Rodan don Santiago, idem 1614.
 Alvarez don Tomás, Toledo 95 segundo, id. 1038.
 Alvarez don Miguel, San Marcos 8 principal, id. 561.
 Alonso don Francisco, Rollo 5, id. 519.
 Arredondo y Mioño don Manuel, Sal 3 principal, id. 2101.
 Aroca don Manuel, Travesía de San Mateo 11 segundo, id. 536.
 Aroca, don Benito, id., id. 536.
 Arnilla don Ventura, Villa, id. 421.
 Arnilla don Juan, id., id. 420.
 Arcos don Tomás, plazuela de Oriente 4 segundo, id. 3182.
 Andujar don Ramon, Barcelona 2 principal, id. 1108.
 La precedente lista comprende 223 contribuyentes. Madrid 29 de diciembre de 1859.—J. C. y Goytia.

Contribucion industrial.

Alonso y compañía, señores, almacenistas de paños, Arenal 6, satisfacen 5200.
 Anshorena don Celestino, id. de quincalla, Espoz y Mina 1, id. 4200.
 Arenas don Manuel, id. id., Esparteros 3, id. 3800.
 Arrazola y Zubia don Francisco de, id. de ferreteria, Puerta Cerrada 1, id. 2600.
 Arrazola don Francisco de Borja, id. id., Cava baja 1, id. 2600.
 Arechucio don Emeterio, mercader de tejidos, Postas 12, id. 1800.
 Astir don Miguel, id., Zaragoza 2, idem 1800.
 Astudillo don Mariano, id., Montera 32, idem 1774.
 Arro, don José, id., Toledo 41, idem 1100.
 Angulo, don Domingo, id., Sal 7, idem 1100.
 Alday y Guinea señores, id., Postas 46, id. 1100.
 Alonso don Juan, id., Postas 46, idem 800.
 Arena don Marcelino de la, id., Toledo 45, id. 800.
 Alonso don Andrés, id., Toledo 17, idem 1200.
 Arava don Benito, id., Mayor 3, idem 1774.
 Arana don Eulogio, id., Mayor 25, idem 1200.
 Alonso, don Francisco, id., Mayor 41, id. 1774.
 Alamo, don Manuel del, id., Cruz 44, id. 1700.
 Arana don Meliton, id., Mayor 15, idem 1900.
 Arenales don Mateo, id., Plaza Mayor 38, id. 1500.
 Alonso Gascó don Pedro, id., Atocha 5, id. 1774.
 Algar don Gregorio, mercader de diamantes, Montera 40, id. 1774.
 Alvarez don Juan Antonio, Fondista, plazuela de Celenque, id. 1000.

Alvarez don Alvaro, almacenista de aceite y jabon, Santiago 5, id. 1500.
 Alverá don Santiago, id., Abada 2, idem 1458.
 Abad don Fermín, id., plaza de San Ildefonso 8, id. 1630.
 Arcos don Juan, idem, Atocha 18, idem 1558.
 Alvarez don Rafael, pastelerías delicadas, plaza de San Miguel 1, id. 1458.
 Aguado don Manuel, almacenista de vino, Costanilla de Santiago 3, id. 1100.
 Aguado don Manuel, id., Fuencarral 10, id. 1000.
 Arenal, don Agustín, maestro de coches, plazuela del Progreso, corralon, idem 500.
 Auge don Francisco, pastelería, Atocha 36, id. 916.
 Abenica don Francisco, tienda de cuellos y corbatas, Montera 32, id. 1337.
 Ariza y Mendez, señores, almacenistas de papel, Carretas 17, id. 900.
 Alcaráz, don José, id., duque de Alba 9, id. 460.
 Aguirre don Roque, id. Prado 51, idem 1490.
 Anaya don Pio, id., Corredera baja 7, id. 1190.
 Alonso don Francisco, id., Barrio Nuevo 15, id. 980.
 Alonso Cordero don Francisco, almacenista de curtidos, Postigo de San Martín 18, id. 1300.
 Arquiday don Luis, id., Atocha 67, idem 1190.
 Angulo don Ceferino, fondista, Peregrinos 4, id. 2000.
 Aguado, don Eusebio, imprenta, San Esteban 8, id. 2500.
 Aiguales de Izco, don Wenceslao, id., Leganitos 64, id. 2000.
 Anoz don Manuel, id., Preciados 51, idem 500.
 Arnaiz don Francisco Javier, mercader de ahombros, Fuencarral 18, id. 1190.
 Alonso don Francisco, idem de relojes, Jacometrezo 60, id. 900.
 Alvarez don Isidro, parador, San Miguel, id. 1500.
 Alvarez don Isidro, id., Caba alta, idem 1300.
 Aguirre don Leandro, id., afueras puerta de Alcalá, id. 900.
 Angulo don Feliciano y Francisco Barberá, tienda de quincalla, Carmen 22, id. 1000.
 Agustín y Peña señores, id., Esparteros 5, id. 1000.
 Aguirre y Peña señores, id., Esparteros 10, id. 1000.
 Acero don Juan, abastecedor de carnes, Amazonas 14, id. 600.
 Alonso Martinez don Manuel, abogado, Carrera de San Gerónimo 44, id. 3675.
 Alcázar Diaz, don Santiago, id., Fuentes 10, id. 2900.
 Anduaga y Espinosa, don Baltasar, id., Sordo 51, id. 2200.
 Aguzar y Mella, don Santiago, id., Sal 3, id. 2200.
 Aguirre don Joaquin, id., Costanilla de los Angeles 15, id. 2200.
 Avelilla, don Pablo, id., Fuencarral 2, id. 1150.
 Alonso don Juan Bautista, id., Arenal 7, id. 1150.
 Alcalá Galiano Trujillo don Antonio, id., Arco de Santa Maria 4, 1150.
 Albarruz don Faustino, id., Cabeza 8 duplicado, id. 735.
 Alonso Valdespino don Camilo, id., Sarten 7, id. 735.
 Abón, don Mariano, id. 3194.
 Acevedo, don Mariano, id. 3915.
 Adán, don Carlos, id. 1338.
 Adanero, señor conde de, Atocha 65, idem 677.
 Aguila Fuerte, señor Marqués de, Greda 26 o 36, id. 6086.
 Aguirre don José, Cabestreros 5 id. 767.
 Ahumada don Fernando, Alameda 1, id. 1307.
 Albeniz don Pedro, Veneras 5, id. 574.
 Albo don Mariano, id. 1292.

Alcalde don Joaquín, Ramales 4 principal, id. 16.459.
 Alcobendas don Agapito, Plazuela de los Carros 17, segundo, id. 1112.
 Alcudia señor conde de, Barquillo 3, id. 1551.
 Alonso don Francisco, Colegiata 23 principal, id. 1728.
 Alonso Merino don José, Ancha de San Bernardo 14, id. 4108.
 Alonso don Mariano, San Pedro 4 bajo, idem, 415.
 Alvarez don Hermenegildo, id. 996.
 Alvarez don Julian, Santa Isabel 42 y Leon 1, id. 10.669.
 Alvarez don Manuel, Bordadores 9, id. 2920.
 Alvarez Sobrino don Onésimo, San Justo 2 segundo, id. 1749.
 Arjona don Juan, Leon 40, id. 1394.
 Amilibia don Ignacio Antonio, id. 1410.
 Amo don Mariano, Concepcion Gerónima 18 principal, id. 1088.
 Ancos don Saturnino, Cuchilleros 3, id. 643.
 Andreu don José, Parador de San Fernando id. 676.
 Andreu, don Juan, Toledo 154 segundo, idem 499.
 Anoren don Laureano, Calvario 7 segundo id. 2845.
 Angulo Gutierrez don Domingo, San Onofre 5 principal, id. 924.
 Angulo don Vicente, id. 2379.
 Ana y Gonzalez don José, id. 1198.
 Aparicio don Dámaso, id. 1485.
 Arango don Anastasio, Lope de Vega 23, idem 4184.
 Arango don Andrés, id. 13.508.
 Arcos don Tomás, id. 3731.
 Arcos Rodriguez don Tomás, id. 9025.
 Arangois don Francisco José, Plazuela de las Cortes 2, id. 9025.
 Arguñosa don Diego, Atocha 109, id. 5045.
 Arias don Antonio, Barco 3, id. 576.
 Aristizabal don Gabriel, Fuencarral 7, id. 8082.
 Armendia, don José, id. 5665.
 Armero Excmo. señor don Antonio, Plazuela de la Villa 1, id. 4625.
 Arnoldo don Domingo, id. 1469.
 Arache don Juan Bautista, Hortaleza 116, idem 907.
 Arredondo Velasco don Nicolás, id. 1496.
 Arribas don Felipe, id. 635.
 Arribas don Francisco, id. 2657.
 Arribas don Miguel Lino, id. 1892.
 Arroyo don Federico, plazuela del Rosario 4, id. 1113.
 Artasoz don Mariano, id. 1751.
 Arteche don Francisco, id. 6485.
 Artieda don Manuel, Hileras 8 principal, idem 2475.
 Asalto señor conde del, Fuencarral 60, idem 4103.
 Asensio don Dámaso, id. 1792.
 Azais don Juan Luis, id. 1970.
 Azpiroz don Francisco Javier, id. 2281.
 Arcos don José Maria, Carretas 39 tienda, idem 1067.
 Arcos don Tomás, Plaza de Oriente, 4 bajo, id. 1506.
 Alvarez don Santos, 670.
 Andrés don Francisco, id. 462.
 Amores don Narciso, id. 2281.
 Arcos don Tomás, Plaza de Oriente 4 segundo, id. 3182.
 Andujar don Ramon, Barcelona 2 principal, id. 1108.
 Alvarez Linera don Manuel, abogado, Espejo 4, id. 735.
 Ansorena Alejandro don Pedro, id., Caños 1, id. 705.
 Aguado y Mora don Isidro, id., Sarten 7, idem 735.
 Armesto Hernandez don Mariano, id. Colmillo 1 principal, id. 735.
 (Se continuará.)